



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION
EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACION
PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL
SUMINISTRO DE PAN, PRODUCTOS DE
PANADERIA, PASTERERIA Y OTROS PRODUCTOS
DEL RUBRO EN ESTADO FRESCO, PARA EL CREAD
CAPULLO DE LA REGION DEL BIO-BIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 316-A

CONCEPCIÓN, 30-5-2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980;; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; Ley N° 21.125 del 28 de diciembre de 2018 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta 32/B del 19 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Exenta N° 799-B del 22/12/2008, que delegó Facultades en Directores Regionales, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta N° 263/277/2019 del 25/03/2019 de la Región Metropolitana que nombro como Directora Regional a doña Ximena Morgan Herrera, Decreto Supremo N° 1312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N° 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008 del Ministerio de Hacienda, modificadas por los Decretos Supremos N° 1562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1763 del 26 de diciembre de 2008 y N° 1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAMÉ y sus Organismos Colaboradores del servicio.

2° Que, se requiere la Contratación del Suministro de Pan, Productos de Panadería, Pastelería y otros productos del rubro para consumo del CREAD Capullo.

3° Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública mencionada en el acápite X "Evaluación de las propuestas": La evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.

- 4° Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.
- 5° Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
- 6° Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1.000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
- 7° Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
- 8° Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, a licitación pública para la Contratación del Suministro de Pan, Productos de Panadería, Pastelería y otros productos del rubro en estado fresco para el CREAD Capullo, ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 3.755, Chiguayante, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 1826-1-LE19.

RESUELVO:

1° **DESÍGNESE**, como miembros TITULARES de la comisión evaluadora de Licitación Pública para la Contratación del Suministro de Pan, Productos de Panadería, Pastelería y otros productos del rubro en estado fresco para el CREAD Capullo, ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 3.755, Chiguayante, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a las siguientes funcionarias:

NOMBRE	RUT	C.JURIDICA	CARGO
Ana Oyarce Flores	11.775.524-K	Contrata	Directora CREAD Capullo
Carolina Urrea Valenzuela	7.823.350-8	Contrata	Jefa Administrativa CREAD Capullo.
Margarita Hermosilla Ulloa	14.421.727-6	Contrata	Encargada de bodega CREAD Capullo

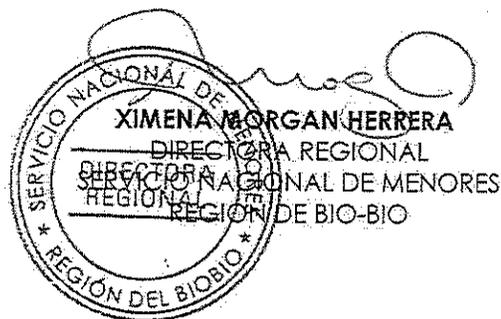
2° **DESÍGNESE**, como miembros SUPLENTEs de la comisión evaluadora del proceso Licitación, a los siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	RUT	C.JURIDICA	CARGO
Héctor Luarte Aedo	13.107.194-9	Contrata	Jefe Técnico CREAD Capullo
Cecilia Ramírez Mendoza	11.571.428-7	Contrata	Encargada Contable CREAD Capullo
María Sepúlveda Silva.	9.411.722-4	Contrata	Manipuladora Alimentos CREAD Capullo.

3° **INFÓRMENSE**, los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

2° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PM 9
XMH/PYC/PGC/AOF/EQN.

Distribución:

- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operador Chilecompra CREAD Capullo
- ✓ Oficina de Partes Dirección Regional del Biobío